



CONTRATO: SAYGP/IRE-080-2019/DGAABS/DABS/CGJ

Contrato de adquisición de servicio de evaluación, solicitado por la Secretaría de Planeación y Finanzas, que celebran por una parte el Ejecutivo Estatal por conducto del **Lic. Kristian Meiners Tovar**, Secretario de Administración y Gestión Pública del Estado de Colima, en lo sucesivo "**El Poder Ejecutivo**" y por la otra el **C. Cecilio Orozco Contreras**, administrador único de la empresa "**STRATEGA CONSULTORIA, S.C.**" a quien en adelante se le denominará como "**El Proveedor**", de manera conjunta se les designará como "**Las Partes**", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

I.-De "El Poder Ejecutivo":

I.1.- El procedimiento de adjudicación materia de este contrato, fue realizado ante la Dirección de Adquisiciones de Bienes y Servicios, dependiente de la Dirección General de Administración y Adquisiciones de Bienes y Servicios, quien realizó el concurso de invitación restringida a cuando menos tres personas número IRE-006-065-19, el cual fue declarado desierto por lo que se adjudicó de manera directa al proveedor de conformidad a lo señalado en el artículo 47 numeral 2 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima. Habiéndose solicitado la elaboración de este contrato a la Coordinación General Jurídica, mediante oficio número SAYGP/DGAABS/DABS/285/2019, todos los anteriores procedimientos se llevan a cabo en la Secretaría de Administración y Gestión Pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, fracciones I y III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima, vigente, a petición de la Dirección General de Planeación y Control dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas como área requirente de los servicios materia de este contrato.

I.2.- La **Secretaría de Administración y Gestión Pública** es una dependencia centralizada de la Administración Pública del Estado de Colima, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 60, 61 y 66, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 1º, 4º, 5, 6º, 13 fracción III, 24, fracciones I y III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima, vigente. Siendo el **Lic. Kristian Meiners Tovar** quien actualmente desempeña el cargo de Secretario de Administración y Gestión Pública del Gobierno del Estado de Colima, según se desprende del nombramiento expedido por el Gobernador del Estado y se encuentra legalmente facultado para celebrar el presente contrato y obligarse en todos sus términos, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 1º, 2º, 5, 6º fracción XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Gestión Pública, publicado en el periódico oficial "**El Estado de Colima**" el 30 de enero de 2016 y que entró en vigor al día siguiente de su publicación.

I.3.- Que "**El Poder Ejecutivo**", adquiere los servicios materia del presente contrato mediante el proceso de invitación restringida a cuando menos tres personas número IRE-006-065-19 con las órdenes de compra número 2689 en atención a la requisición 6867 previamente autorizada.

I.4.- Para los efectos de este contrato, se señala como domicilio por "**El Poder Ejecutivo**" el ubicado en el Edificio "**B**", Planta Baja, del Complejo Administrativo del Gobierno del Estado, sito en la Avenida Ejército Mexicano, esquina tercer Anillo Periférico, Colonia el Diezmo, en esta Ciudad de Colima, Colima.

"2019, 30 AÑOS DE LA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO"



CONTRATO: SAYGP/IRE-080-2019/DGAABS/DABS/CGJ

I.5.- Que para cubrir las erogaciones que implica la suscripción del presente instrumento jurídico, la Secretaría de Planeación y Finanzas afectará la partida 33501 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado.

II.- “El Proveedor” declara que:

II.1.- Que la Sociedad STRATEGA CONSULTORIA, se encuentra legalmente constituida conforme el contrato de sociedad civil formalizado, con el testimonio de la escritura pública número 14,129 de fecha 12 de agosto de 2010, pasada ante la fe del Lic. Jorge Armando Gaitán Gudiño, titular de la notaría pública número seis del municipio de Manzanillo Colima, inscrito en el Registro Público de Personas Morales con el folio número 256961-1 el 31 de agosto de 2010, cuenta con clave del Registro Federal de Contribuyentes SCO100812DE5, cuya actividad económica son los servicios de apoyo a los negocios, entre otros; su objeto social son los servicios de capacitación, consultoría y asesorías técnicas, administrativas, económicas, de comercio exterior, financieras, contables y fiscales, tecnológicas, culturales, gestoras, y organizativas, de producción, transformación, comercialización y servicio de sector primario, secundario y terciario; así como la capacitación y evaluación del recurso humano en base a normas de competencia laboral que impacten favorablemente en la calidad, productividad y competitividad de las empresas privadas, públicas y sociales, entre otra.

II.2.- El C. Cecilio Orozco Contreras, quien se identifica mediante la credencial para votar expedida por el entonces Instituto Federal de Electores, clave de elector número ORCNCC73110406H000 y acredita su carácter de Administrador del “**El Proveedor**”, según lo hace constar con en el testimonio de la escritura pública de punto que antecede, a través de la cual se le confieren facultades suficientes para contratar y obligarse a nombre de su representada, en los términos y condiciones del presente documento legal, mismas que manifiesta no le han sido revocadas, ni restringidas en forma alguna.

II.3.- Para los efectos de este contrato señala como domicilio fiscal el ubicado en el número 44 de la calle Diamante, Colonia la Joya en el Municipio de Manzanillo, Colima. C.P. 28860.

II.4.- No se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación.

II.5.- Presenta constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales, emitida por la Dirección de Recaudación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Colima, mediante la cual hace constar que el contribuyente, si está inscrito en el Registro Estatal de Contribuyente con la obligación de pago, impuesto sobre nóminas como activo, si está al corriente con la presentación de sus declaraciones, no tiene a su cargo créditos fiscales, a favor del Estado de Colima por concepto de contribuciones estatales, no tiene créditos fiscales, respecto de contribuciones cuya administración corresponde al Estado de Colima.

II.6.- No se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

“2019, 30 AÑOS DE LA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO”



CONTRATO: SAYGP/IRE-080-2019/DGAABS/DABS/CGJ

II.7.- Cuenta con la experiencia, capacidad técnica y financiera suficiente, por lo que no tiene ningún impedimento para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que contrae a través de la firma del presente contrato.

III.- Declaran “Las Partes” que:

III.1.- El presente instrumento no contiene cláusula alguna contraria a la Ley, la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y consecuentemente, carece de todo error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

III.2.- “Las Partes” acuerdan que las bases del concurso de invitación restringida a cuando menos tres personas número IRE-006-065-19 sus anexos y demás actos, son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones; en caso de discrepancias en el presente contrato prevalecerá lo estipulado en las bases que forman parte integral del presente contrato, como si a la letra se insertarán.

III.3.- Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente contrato, obligándose para ello, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera.- “El Proveedor” se obliga a proporcionar a **“El Poder Ejecutivo”** la evaluación de proyectos, solicitado por la Dirección General de Planeación y Control dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas, con las características, especificaciones, cantidades de los bienes o servicios, conforme se encuentra detallado en el anexo No. 1 técnico de las bases de invitación restringida a cuando menos tres personas No. IRE-006-065-19.

Segunda.- La contraprestación debida por **“El Poder Ejecutivo”** a su contraparte por los bienes o servicios objeto del contrato, será por la cantidad total de \$601,150.00 (seiscientos un mil ciento cincuenta pesos 00/100M.N) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, como a continuación se especifican.

REQUISICIÓN(ES) No. 6867

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	PRECIO TOTAL	TOTAL NETO
TÉRMINOS DE REFERENCIA					
1	3	EVALUACIONES DE PROYECTOS:	<p>EVALUACIÓN SOCIECONÓMICA DE LOS PROYECTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> + Rehabilitación de calle Ocampo y Allende en Cerro de Ortega, Tecomán; + Mejoramiento de alumbrado público en calle Pino Suárez y 16 de septiembre en Cerro de Ortega, Tecomán + Construcción de andadores en Cofradía de Juárez, Armería. <p>LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN EL ANEXO NO. 1 TÉCNICO DE LAS BASES DE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NO. IRE-006-065-19 Y ANEXOS AL PRESENTE CONTRATO.</p>	\$601,150.00	\$601,150.00

“2019, 30 AÑOS DE LA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO”

9 A



CONTRATO: SAYGP/IRE-080-2019/DGAABS/DABS/CGJ

El pago de la factura por los bienes o servicios objeto del contrato, no podrán exceder de ciento veinte días naturales, a la fecha de presentación de las facturas ante la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado quien gestionará el trámite de pago correspondiente, previa entrega de los bienes o servicios a entera satisfacción de la Dirección General de Planeación y Control, dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas, quien manifestará mediante la persona autorizada con el correspondiente documento escrito su conformidad para la recepción de los bienes y/o servicios. El anterior documento será el sustento de **"El Proveedor"** para soportar las facturas, las cuales deberán cumplir con los requisitos fiscales que determina la Ley en la materia, lo anterior de conformidad y en los términos de lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

Tercera.- "El Proveedor" deberá entregar los bienes o el servicios en el mes de diciembre de 2019. **"El Proveedor"** deberá de hacer la entrega total de los bienes o servicios en las oficinas de la Dirección General de Planeación y Control que se encuentran ubicadas en el Complejo Administrativo en el Edificio "C", 3er. Anillo Periférico esq. con Ejército Mexicano #S/N, Colonia El Diezmo, C.P.28010, Colima, Colima, de acuerdo a lo especificado en el punto 1.2 referente a lugar del servicio, especificaciones de entrega y anexo 1 técnico de las bases de invitación restringida a cuando menos tres personas número IRE-006-065-19, debiendo validar la Dirección General de Planeación y Control dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas, mediante persona autorizada las entregas de los bienes solicitados, y que los anteriores cumplan con los requisitos especificados en el presente contrato manifestándolo por escrito.

En el caso de que los bienes o servicios entregados no cumplan con las especificaciones originales convenidas y especificadas en el anexo 1 técnico de las bases de invitación restringida a cuando menos tres personas número IRE-006-065-19, serán rechazados y deberán reponerse sin que la sustitución implique modificaciones o costos adicionales para **"El Poder Ejecutivo"** en un término no mayor de 15 días naturales, el tiempo que lleve la sustitución estará sujeto a las penas establecidas para el atraso de la entrega de los bienes objeto del presente contrato.

El contrato estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para las partes.

Cuarta.- Se podrán verificar en cualquier momento la calidad de los bienes o servicios, quien podrá auxiliarse de las personas acreditadas en los términos que establece la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización, el resultado de las comprobaciones se harán constar en un dictamen que será firmado por quien haya hecho la comprobación, así como por **"El Proveedor"** y el representante de la Secretaría de Planeación y Finanzas, la falta de firma de **"El Proveedor"** no invalidará dicho dictamen de conformidad y en los términos de lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

Quinta.- "El Proveedor" a fin de garantizar el cumplimiento del presente contrato, otorgará una póliza de fianza por el 10% del monto total pactado en este instrumento, como contraprestación, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que en virtud del mismo asume **"El Proveedor"** de conformidad con lo establecido en artículo 52 fracción I inciso a), b) numeral 5 de la "2019, 30 AÑOS DE LA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO"



CONTRATO: SAYGP/IRE-080-2019/DGAABS/DABS/CGJ

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima, la fianza se deberá entregar dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de la suscripción de este contrato. Salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realicen dentro del citado plazo.

La fianza deberá ser otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada, a favor de la Secretaría de Planeación y Finanzas, deberá ser entregada a la Dirección de Adquisiciones de Bienes y Servicios, adscrita a la Secretaría de Administración y Gestión Pública, en donde será custodiada y de ser el caso se realizará su remisión a la Secretaría de Planeación y Finanzas para el requerimiento de pago respectivo, la fianza deberá contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que la otorgue:

- A) Que la fianza se otorga para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y estipulaciones del contrato por parte de **"El Proveedor"**.
- B) La fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante de substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
- C) En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas al proveedor para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del contrato, se deberá realizar la modificación correspondiente a la fianza.
- D) Que la fianza tendrá vigencia, hasta que se realice la prestación del servicio y/o entrega de los bienes que ampara el contrato que se firma.
- E) En el caso de que sea prorrogado el plazo establecido en el supuesto anterior, por cualquier causa, deberán contener los endosos correspondientes y prórrogas de su vigencia por el tiempo que sea necesario.
- F) Acorde con lo establecido por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la compañía afianzadora se obliga a atender las reclamaciones por incumplimiento de **"El Proveedor"**.
- G) La indicación del importe total garantizado con número y letra.
- H) Referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
- I) La información correspondiente al número del contrato, fecha de firma del contrato, así como la especificación de las obligaciones garantizadas.
- J) El señalamiento de la denominación o nombre de **"El Proveedor"** o fiado.
- K) La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previsto en los contratos y actos administrativos.
- L) La leyenda siguiente: "esta garantía estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acortarse en razón del plazo de ejecución del contrato o pedido principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia".
"Asimismo esta fianza permanecerá en vigor aún en los casos en que **"El Poder Ejecutivo"** otorgue prórrogas o esperas a **"El Proveedor"**, contratista o fiado para el cumplimiento de sus obligaciones."

"2019, 30 AÑOS DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO"



CONTRATO: SAYGP/IRE-080-2019/DGAABS/DABS/CGJ

- M) La siguiente leyenda: "La Institución Afianzadora acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida".
- N) La leyenda siguiente: para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito por parte de "El Poder Ejecutivo".

En caso de no presentar la póliza de fianza mencionada, las obligaciones derivadas de la suscripción del contrato, podrán ser garantizadas por "El Proveedor" mediante depósito en garantía de un cheque nominativo expedido por institución bancaria autorizada en los términos de la Ley, por un importe equivalente a un 30% del monto total pactado en este instrumento antes de impuestos, a favor de la Secretaría de Planeación y Finanzas, el anterior se entregara para su resguardo a la Dirección de Adquisiciones, de ser el caso se realizará su remisión a la Secretaría de Planeación y Finanzas para el requerimiento de pago respectivo, para tal efecto deberá cumplir con lo siguiente:

- 1.- La garantía deberá ser entregada el día de la firma del contrato.
2. El cheque nominativo deberán expedirse a favor de la Secretaría de Planeación y Finanzas. La fecha del cheque deberá ser la misma del día que firma el contrato.
- 3.-La garantía (Cheque nominativo) deberá garantizar el 30% del monto total antes de impuestos.
- 4.-La cuenta de cheques deberá estar a nombre del proveedor adjudicado y ser firmado por quien legalmente esté facultado para ello.

A la presentación de la garantía el día de su firma, se acompañará un escrito que deberá contener las siguientes precisiones:

- 1.- Referencia de que la garantía se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
- 2.- La información correspondiente al número de cheque e institución bancaria al que pertenece.
- 3.- La información correspondiente al número del contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas.
- 4.- El señalamiento de la denominación o nombre del contratista o proveedor.
- 5.- El compromiso de que la vigencia de la garantía deberá quedar abierta (para permitir que cumpla con su objetivo).
- 6.- Este documento deberá ser firmado por el proveedor adjudicado, en caso de ser Persona moral por su representante legal.

En caso de rescisión del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas. La fianza o cheque se cancelarán cuando "El Proveedor" haya cumplido con las obligaciones que se derivan de este contrato. Mientras no entregue la fianza o cheque con los requisitos que se mencionan en la presente cláusula, este contrato no surtirá efecto alguno. Si transcurrido el plazo a que se refiere esta cláusula "El Proveedor" no otorga la garantía

"2019, 30 AÑOS DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO"



CONTRATO: SAYGP/IRE-080-2019/DGAABS/DABS/CGJ

respectiva **"El Poder Ejecutivo"** podrá declarar automáticamente la rescisión administrativa del contrato, sin responsabilidad para el mismo.

Sexta. - "El Poder Ejecutivo" podrá rescindir administrativamente el presente contrato por cualquiera de las causas que a continuación se mencionan:

- A) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"El Proveedor"**.
- B) En caso de que **"El Proveedor"** ceda en forma parcial o total los derechos u obligaciones derivadas del presente contrato.
- C) Cuando la suma de las penas convencionales por atraso, alcance el mismo monto que correspondería a la garantía del buen cumplimiento del contrato.
- D) Cuando no se reúnan los requisitos; no se cumpla con las especificaciones solicitadas, no coincidan las características de los bienes o servicios ofertados con el producto entregado o servicio prestado, o éste presente características menores a las especificadas en la cláusula segunda del presente contrato.
- E) Cuando la suma de las penas por atraso alcance el mismo monto que correspondería a la garantía de cumplimiento, en ningún caso excederán del 10% del monto adjudicado.
- F) Cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad para adquirir o arrendar los bienes o contratar la prestación de los servicios, y que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio al Gobierno del Estado.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de pena convencional alguna por atraso, ni la contabilización de la misma, debiéndose hacer efectiva la garantía del buen cumplimiento del contrato, el procedimiento de rescisión se llevará conforme a lo señalado en el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima.

Cuando por motivo del atraso en la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el contrato, la entidad convocante podrá recibir los bienes o servicios previa verificación de que continua vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados.

Séptima.-"El Poder Ejecutivo" podrá dar la terminación anticipada al contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de adquirir los bienes, arrendamientos o servicios contratados y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine, por la autoridad competente, la nulidad de los actos que dieron origen al contrato.

En estos supuestos se reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

"2019, 30 AÑOS DE LA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO"



CONTRATO: SAYGP/IRE-080-2019/DGAABS/DABS/CGJ

Octava.- “Las partes” acuerdan que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, cuando se presente caso fortuito o de fuerza mayor en la entrega de los bienes o en la prestación del servicio, la Secretaría de Administración y Gestión Pública, bajo su responsabilidad podrá suspender la entrega de los bienes o la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán a **“El Proveedor”** aquellos bienes o servicios que hubiesen sido efectivamente entregados o prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **“El Poder Ejecutivo”**, previa petición y justificación de **“El Proveedor”**, se reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

En cualquiera de los casos previstos **“Las Partes”** pactaran el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

Novena.-“El Proveedor” quedará obligado ante **“El Poder Ejecutivo”** a responder de los defectos y vicios ocultos en la calidad de los bienes y la falta de calidad de los servicios materia del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos de lo señalado en el presente contrato, por lo que procederá la rescisión administrativa sin responsabilidad para **“El Poder Ejecutivo”**, el pago de daños y perjuicios a la hacienda pública que se llegaren a originar por la rescisión serán exigidos a **“El Proveedor”**.

Décima.- “El Proveedor” asume la responsabilidad total, en caso de que al proporcionar los bienes o servicios objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole registros de derechos en el ámbito nacional o internacional.

Décima Primera.- “El Poder Ejecutivo”, aplicará penas convencionales a **“El Proveedor”**, por el atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega de bienes o de la prestación del servicio, por una cantidad igual al 0.34% diario de lo incumplido, las penas convencionales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato y serán determinadas en función de los servicios y/o bienes no entregados o prestados oportunamente, de acuerdo a lo señalado en el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima. El pago de las penas deberá ser mediante cheque certificado a favor de la Secretaría de Planeación y Finanzas en moneda nacional, eliminando centavos, acompañado de un escrito debidamente firmado por **“El Proveedor”** su representante o apoderado legal, en el que señale los días de atraso y el monto correspondiente.

Décima Segunda.- “Las Partes” podrán convenir en utilizar la negociación o mediación como mecanismos de solución de controversias para resolver sus discrepancias sobre la interpretación o ejecución del presente contrato, lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

Décima Tercera.- “Las Partes” podrán convenir en un procedimiento arbitral para resolver las controversias sobre el cumplimiento del propio contrato en términos de lo dispuesto en el artículo 91
“2019, 30 AÑOS DE LA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO”



CONTRATO: SAYGP/IRE-080-2019/DGAABS/DABS/CGJ

de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

Décima Cuarta.- En el caso de que **"El Proveedor"**, hubiera sido sancionados por faltas graves y quedara inhabilitado para ser contratado, no podrá participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por la citada ley, por un plazo no menor a tres meses ni mayor de cinco años, contados a partir de que sea emitida la sanción correspondiente excluyéndose del padrón de proveedores de conformidad con lo establecido en el artículo 96, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima.

Décima Quinta. - "Las Partes" acuerdan sujetarse a la jurisdicción de los tribunales del Estado de Colima, renunciando expresamente a la jurisdicción que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Décima Sexta.-"El Proveedor" autoriza a **"El Poder Ejecutivo"** para que realice la publicación de la información de los contratos celebrados, a través de su página de internet, en términos de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, atendiendo a los principios de legalidad, certeza jurídica, imparcialidad, información, celeridad, veracidad, transparencia y máxima publicidad, toda la información generada, administrada o en posesión de los sujetos obligados en términos de la Ley es pública, considerada un bien común del dominio público, salvo la información en términos de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Colima.

Leído que fue el presente contrato por **"Las Partes"**, sabedoras de su contenido, valor y fuerza legal, lo firman por triplicado en de Colima, Col., el día 28 de noviembre de 2019.

Por **"El Poder Ejecutivo"**

Lic. Kristian Meiners Tovar

Secretario de Administración y Gestión Pública

Por **"El Proveedor"**

C. Cecilio Orozco Contreras

Administrador
STRATEGA CONSULTORIA, S.C.

TESTIGOS

M.A. Eduardo Rosales Ochoa

Director General de Planeación y Control (SPyF)

C. Ma. Georgina Velasco Orozco

Directora de Adquisiciones de Bienes y Servicios (SAYGP)

Firmas correspondientes al contrato adquisición de evaluación de proyectos: rehabilitación de calle, mejoramiento de alumbrado y construcción de andadores solicitado por la Dirección General de Planeación y Control dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas, con número de contrato SAYGP/IRE-080-2019/DGAABS/DABS/CGJ, suscrito por el Secretario de Administración y Gestión Pública y el C. Cecilio Orozco Contreras administrador de la empresa "STRATEGA CONSULTORIA, S.C." de fecha 28 de noviembre de 2019.

Solicitó: MGVO/DABS

Elaboró: MBB/CGJ

Revisó: RAOR/CG

"2019, 30 AÑOS DE LA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO"



CONTRATO: SAYGP/IRE-080-2019/DGAABS/DABS/CGI

ANEXO TÉCNICO

REQUISICION(ES) NO. 6867

PARTID A	CANTIDA D	UNIDAD	DESCRIPCIÓN
1	3	EVALUACIONES DE PROYECTOS:	<p style="text-align: center;">TÉRMINOS DE REFERENCIA</p> <p style="text-align: center;">EVALUACIÓN SOCIECONÓMICA DE LOS PROYECTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> + Rehabilitación de calle Ocampo y Allende en Cerro de Ortega, Tecomán; + Mejoramiento de alumbrado público en calle Pino Suarez y 16 de septiembre en Cerro de Ortega, Tecomán. + Construcción de andadores en Cofradía de Juárez, Armería. <p style="text-align: center;">Requirente: Secretaría de Planeación y Finanzas (SPyF)</p> <p>Marco Legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. • Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima. • Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima. • Reglas de Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social 2019. • Lineamientos para la Elaboración y Presentación de los Análisis Costo y Beneficio de los Programas y Proyectos de Inversión. <p>I. Justificación:</p> <p>Como parte de las actividades de planeación, supervisión y evaluación de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social de los Estados (FISE), el Subcomité de Desarrollo Social del estado de Colima; con base en el numeral 2.4 de las reglas de operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social 2019 (FAIS) que a la letra dice "2.4. Gastos indirectos: Los gobiernos locales podrán destinar hasta el equivalente al 3% de los recursos asignados al FISE y FISMDF para ser aplicados como gastos indirectos en los conceptos aludidos, es decir, verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación"; determinó en la vigésima cuarta sesión que para el ejercicio fiscal 2019, serán evaluadas mediante estudios los siguientes proyectos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Rehabilitación de calle Ocampo y Allende en Cerro de Ortega, Tecomán. 2. Mejoramiento de alumbrado público en calle Pino Suarez y 16 de septiembre en Cerro de Ortega, Tecomán. 3. Construcción de andadores en Cofradía de Juárez, Armería. <p>Lo anterior con base en la metodología General para la Evaluación de Proyectos del Centro de Estudios para la Preparación y Evaluación Socioeconómica de Proyectos (CEPEP), de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y administrado por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos (BANOBAS), por ser éste la instancia pública técnicamente competente para dictar las metodologías en la materia, ya que el CEPEP es un centro permanente de adiestramiento en la preparación y evaluación socioeconómica de proyectos con un ámbito de acción nacional, regional, estatal y/o municipal, además de ser un centro de apoyo a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a las demás autoridades federales, estatales, municipales así como a las entidades de la Administración Pública Federal que lo requieran en la preparación, evaluación y dictaminación de proyectos de inversión.</p> <p>II. Objetivo General:</p> <p>Contar con herramientas de evaluación que permitan identificar los beneficios generados en la ejecución del proyecto.</p> <p>III. Objetivos Específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Confirmar los beneficios de la población atendida con la implementación de los proyectos, para determinar en qué medida resuelven las necesidades que dieron origen a los proyectos seleccionados. • Contar con elementos que permitan mejorar la planeación de proyectos para la atención de necesidades de infraestructura social en el Estado. • Difundir los resultados de la aplicación de los recursos del FISE de los proyectos seleccionados con la finalidad de dar a conocer la buena aplicación del fondo, cumpliendo el objetivo del mismo. <p>IV. Especificaciones Técnicas:</p>

"2019, 30 AÑOS DE LA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO"

67



CONTRATO: SAYGP/IRE-080-2019/DGAABS/DABS/CGJ

			<p>1.- Resumen Ejecutivo:</p> <p>El objetivo de este punto es presentar la información más relevante del estudio de evaluación, de modo que se muestre cómo el Proyecto Público de Inversión (PPI) propuesto mitigará la problemática detectada, cuáles serán las implicaciones tanto en costos como de beneficios que producirá con su ejecución; así mismo, debe presentar la descripción del proyecto de forma ejecutiva, considerando los elementos más importantes que lo componen. Además, debe presentar los resultados de la evaluación y una breve descripción de la metodología utilizada para su cálculo, indicando las conclusiones a las que se llegaron con dicha evaluación.</p> <p>2.- Situación Actual:</p> <p>En este apartado, se debe realizar un resumen de los elementos más importantes que sirven para identificar y explicar la problemática que el proyecto busca atender, a partir del diagnóstico de la interacción de la oferta y la demanda del bien o servicio objeto del estudio.</p> <p>La problemática será entendida como la situación negativa que afecta a una población, identificando sus causas y efectos.</p> <p>En este apartado se describen los antecedentes de la situación o problema que motiva el proyecto, desde una perspectiva que vaya de lo general a lo particular, incorporando elementos como: las características de la zona y de la población afectadas, la problemática detectada, intentos anteriores de solución, intereses de los grupos involucrados, si es un proyecto complementario o similar a otro PPI en la zona de influencia.</p> <p>2.1.- Oferta: La determinación de la oferta actual se refiere a la capacidad de producción, suministro y/o cantidad disponible de bienes o servicios en función de las condiciones actuales, tanto de oferta pública como privada. Para una correcta determinación de la oferta actual, es necesario primero plantear el área de estudio y el área de influencia del PPI en cuestión, para después estructurar un mapa que indique en dónde se ofrece el bien o servicio (con coordenadas de georreferencia), y las características del estado físico y nivel de servicio de los mismos.</p> <p>2.2.- Demanda: Por demanda se entiende la cantidad requerida de bienes y servicios por unidad de tiempo que satisface las necesidades de la población objetivo del PPI. Por tanto, en este apartado se debe dar una descripción precisa de las características principales de la población demandante, entendida como ejemplo: la población enferma, vehículos a transitar, m³ de líquido a transportar, etc.; y describir su comportamiento histórico, considerando las variables que la condicionan.</p> <p>2.3.- Interacción: Una vez que se ha definido tanto la oferta como la demanda de la Situación Actual, la interacción entre éstas deberá mostrar de forma clara la problemática que se pretende solucionar, en este sentido es de vital importancia que se explique detalladamente los supuestos que sustentan la información que se presente en este apartado, señalando cómo impacta en la demanda el déficit de la oferta de un bien o servicio. El objetivo de presentar la interacción entre la oferta y la demanda es:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Identificar la problemática a resolver o la oportunidad por aprovechar; • Cuantificar – numéricamente, en unidades relevantes al caso de estudio, y • Valorar – monetariamente. <p>3.- Situación Optimizada:</p> <p>En este apartado se deben incorporar optimizaciones a la Situación Actual, las cuales deben entenderse como medidas administrativas o inversiones de bajo costo (menos del 10% del monto total de inversión) que pueden mejorar las condiciones de la Situación Actual sin necesidad de implementar el proyecto, con el fin de no atribuirle beneficios que no le corresponden. Deberán incluirse también los costos de llevar a cabo dichas optimizaciones. Además, no se debe confundir las optimizaciones con las alternativas de solución, estas últimas son proyectos completos que podrían sustituir el PPI y no pequeñas acciones que aminoren la problemática. En el caso de no existir optimizaciones posibles, deberán justificarlo ampliamente.</p> <p>3.1.- Oferta: Para la Situación Sin Proyecto, será necesario realizar una proyección de la oferta a lo largo del horizonte de análisis, con el fin de plasmar los posibles cambios que se observarían, producto de la implementación de las optimizaciones realizadas en caso de que éstas afecten directamente las condiciones de la oferta actual.</p>
--	--	--	--

"2019, 30 AÑOS DE LA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO"



CONTRATO: SAYGP/IRE-080-2019/DGAABS/DABS/CGJ

			<p>3.2.- Demanda: Al igual que en el caso de la oferta de la Situación Sin Proyecto, es necesario reestimar la demanda a lo largo del horizonte de evaluación para que contenga los impactos derivados de las optimizaciones en caso de haberlos.</p> <p>3.3.- Interacción: Consiste en realizar un análisis comparativo para cuantificar la diferencia entre la oferta y la demanda considerando las optimizaciones a lo largo del horizonte de evaluación.</p> <p>4.- Anexo Fotográfico: Agregar fotografías donde se ilustre la problemática presentada en la situación actual.</p> <p>5.- Situación con Proyecto: Para determinar la Situación Con Proyecto, se deben proyectar los impactos que el proyecto provocará sobre la oferta y la demanda de la Situación Sin Proyecto con el fin de mostrar cómo el proyecto atenderá la problemática detectada.</p> <p>5.1.- Descripción general: De acuerdo a los Lineamientos establecidos por la UIHCP, existen proyectos de infraestructura económica, social y gubernamental, de los que se derivan proyectos de inmuebles, programas de adquisiciones y de mantenimiento, programas de adquisiciones y mantenimiento de protección civil, programas ambientales, estudios de preinversión y otros PPI (para mayor referencia ver Sección II, numerales 2 y 3 de los Lineamientos de la UIHCP). En este apartado se describirá el proyecto, desglosando sus principales componentes y cómo se ejecutará el mismo.</p> <p>5.2.- Alineación estratégica: En este apartado se debe incluir una descripción detallada de cómo el PPI contribuye a la consecución de los objetivos y estrategias establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo y los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales, Plan Estatal de Desarrollo, así como al mecanismo de planeación al que hace referencia el artículo 34 fracción I de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p> <p>5.3.- Localización Geográfica: Se deberá describir la ubicación geográfica del proyecto, para ello, en este apartado se recomienda la inclusión de mapas y croquis que faciliten esta tarea, incluyendo las coordenadas para georreferenciarlo; la entidad o entidades federativas donde se ubicarán los activos derivados del programa o proyecto de inversión y su zona de influencia.</p> <p>5.4.- Oferta: La determinación de la oferta de la Situación Con Proyecto se refiere a la capacidad de producción, suministro y/o cantidad disponible de bienes o servicios en las condiciones una vez ejecutado el proyecto reflejadas durante el horizonte de evaluación.</p> <p>5.5.- Demanda: La demanda de la Situación Con Proyecto se define como la cantidad requerida de bienes y servicios por unidad de tiempo, que satisface las necesidades de la población objetivo, durante el horizonte de evaluación una vez ejecutado el PPI.</p> <p>5.6.- Interacción: Este apartado consiste en describir y analizar la interacción entre la oferta y la demanda del mercado considerando los efectos derivados de la implementación del PPI a lo largo del horizonte de evaluación. Es decir, mostrar cómo la problemática identificada se ve disminuida por la ejecución del proyecto.</p> <p>6.- Evaluación del PPI: El propósito principal de este punto es determinar si el proyecto es conveniente, lo cual se obtiene comparando la Situación Sin Proyecto y Con Proyecto. Al comparar las Situaciones Con y Sin Proyecto se identifican los beneficios legítimamente atribuibles a éste, que son los que ocurrirían si se hiciera el proyecto pero que no ocurrirían si éste no se hiciera. Es necesario realizar una correcta identificación de beneficios porque generalmente se tiende a incorporar beneficios que no son estrictamente atribuibles al proyecto y/o a sobreestimarlos.</p> <p>7.- Conclusiones y Recomendaciones: Este apartado tiene como objetivo describir la decisión a tomar con base en el análisis de evaluación socioeconómica realizado.</p> <table border="1" data-bbox="527 1774 1421 1820"> <tr> <td data-bbox="527 1774 592 1820">3</td> <td data-bbox="592 1774 722 1820">ESTUDIOS</td> <td data-bbox="722 1774 1421 1820">A) Evaluación del Proyecto: Rehabilitación de calle Ocampo y Allende en Cerro de Ortega, Tecomán.</td> </tr> </table>	3	ESTUDIOS	A) Evaluación del Proyecto: Rehabilitación de calle Ocampo y Allende en Cerro de Ortega, Tecomán.
3	ESTUDIOS	A) Evaluación del Proyecto: Rehabilitación de calle Ocampo y Allende en Cerro de Ortega, Tecomán.				

"2019, 30 AÑOS DE LA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO"



CONTRATO: SAYGP/IRE-080-2019/DGAABS/DABS/CGJ

				<p>1.- Resumen Ejecutivo. 2.- Situación Actual. 3.- Situación Optimizada. 4.- Anexo Fotográfico. 5.- Situación con Proyecto. 6.- Evaluación del PPI. 7.- Conclusiones y Recomendaciones.</p> <p>B) Evaluación del Proyecto: Mejoramiento de alumbrado público en calle Pino Suarez y 16 de septiembre en Cerro de Ortega, Tecomán.</p> <p>1.- Resumen Ejecutivo. 2.- Situación Actual. 3.- Situación Optimizada. 4.- Anexo Fotográfico. 5.- Situación con Proyecto. 6.- Evaluación del PPI. 7.- Conclusiones y Recomendaciones.</p> <p>C) Evaluación del Proyecto: Construcción de andadores en Cofradía de Juárez, Armería.</p> <p>1.- Resumen Ejecutivo. 2.- Situación Actual. 3.- Situación Optimizada. 4.- Anexo Fotográfico. 5.- Situación con Proyecto. 6.- Evaluación del PPI. 7.- Conclusiones y Recomendaciones.</p> <p>V.Lugar y Fecha de Entrega de los Productos:</p> <p>1.- Especificaciones de entrega:</p> <p>La versión final deberá ser entregada en forma impresa y en medio digital en formato PDF. Deberán entregarse a la Unidad de Proyectos y Gestión dependiente de la Dirección General de Planeación y Control de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Colima. Los archivos electrónicos deberán organizarse en Carpetas con la misma estructura señalada en los entregables para facilitar su localización.</p> <p>2.- Calendario de pagos.</p> <p>El pago de las facturas se realizará en una sola exhibición posteriormente a la entrega a entera satisfacción de los entregables comprometidos.</p> <p>VI.Características del Proveedor:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El proveedor deberá ser una persona moral constituida de conformidad a las Leyes mexicanas. 2. Presentar currículo vitae de la empresa, firmado bajo protesta de decir verdad, donde incluya sus principales clientes. 3. El proveedor deberá presentar ficha técnica o copia de al menos un trabajo similar al servicio que se solicita. <p>FECHA DE ENTREGA DICIEMBRE DE 2019</p>
--	--	--	--	---

Por "El Poder Ejecutivo"

Lic. Kristian Meiners Tovar
Secretario de Administración y Gestión Pública

Por "El Proveedor"

C. Cecilio Orozco Contreras
Administrador
STRATEGA CONSULTORIA, S.C.

"2019, 30 AÑOS DE LA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO"

9 7



CONTRATO: SAYGP/IRE-080-2019/DGAABS/DABS/CGJ

TESTIGOS

M.A. Eduardo Rosales Ochoa
Director General de Planeación y Control (SPyF)

C. Ma. Georgina Velasco Orozco
Directora de Adquisiciones de Bienes y
Servicios (SAYGP)

Firmas correspondientes al contrato adquisición de evaluación de proyectos: rehabilitación de calle, mejoramiento de alumbrado y construcción de andadores solicitado por la Dirección General de Planeación y Control dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas, con número de contrato SAYGP/IRE-080-2019/DGAABS/DABS/CGJ, suscrito por el Secretario de Administración y Gestión Pública y el C. Cecilio Orozco Contreras administrador de la empresa "STRATEGA CONSULTORIA, S.C." de fecha 28 de noviembre de 2019.

Solicitó: MGVO/DABS
Elaboró: MBP/CGJ
Revisó: RAOR/CG

"2019, 30 AÑOS DE LA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO"